

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2024 - 0043

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ERNESTO ROMERO RUÍZ por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

Pagaré No.000063468:

- **1.-** \$240.061.823,76 por concepto de capital.
- **2.-** Por los réditos moratorios sobre la suma precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

- **II.-** Notificar esta decisión al ejecutado de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibid.*).
- III.- Reconocerle personería adjetiva a la firma jurídica *URIEL ANDRIO MORALES LOZANO S.A.S.* como apoderada del acreedor.
- IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ (2)